



ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA MOTOR DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de compra venta de insumos a precio fijo, que celebran por una parte "El Municipio de Manzanillo, Colima", representando en este acto por la Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, en su carácter de Presidenta Municipal Interina y el C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "El Municipio" o "Comprador" y por la otra, la persona física el a quien en adelante se le denominará "EL PROVEEDOR", en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número OM/177/2024, de fecha 22 de mayo del 2024, el C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor del Municipio de Manzanillo Colima, autoriza la excepción a la licitación pública para la adquisición de lubricantes y aditivos para las unidades del parque vehicular del Municipio de Manzanillo Colima, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

#### DECLARACIONES.

- 1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- 1.2.- La Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción l inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

五





ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA MOTOR DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

- **1.3.-** El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- **1.4.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 1.5.- Que de acuerdo con la partida presupuestal 02-06-01-04 "Aceites y grasas", el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
- 1.6.- Que el presente contrato se adjudicó al procedimiento de Adjudicación directa, de contormidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 45, numeral 1, fracción XIII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Manifiesta "El Proveedor", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- 2.1 Que es una es persona física, de nacionalidad mexicana, con la actividad de venta de refacciones y mantenimiento de vehículos, registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con la clave de Registro Federal de Contribuyentes:

  con domicilio fiscal en
- **2.2.-** Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:
- 2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.
- **2.4.-** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-
- 3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad







ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA MOTOR DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - **OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL PROVEEDOR**", se obliga en este acto con "**El Municipio**", a vender y entregar aceites para motor diesel para las unidades del parque vehicular propiedad del Municipio de Manzanillo Colima, conforme a las cantidades, características y especificaciones que se describen en su cotización que aparece inserta en este contrato como **ANEXO 1**.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: "El Municipio", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad \$1'178,338.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), con el I.V.A., incluído, que será cubierta en pagos parciales, correspondientes a los materiales recibidos a entera conformidad del área responsable de su recepción y previa a la entrega de las facturas correspondientes.

El Municipio de Manzanillo, Colima, no está obligado a ejercer el monto máximo del presente Contrato Abierto.

Los precios de los insumos detallados en el "Anexo 1", son considerados fijos, en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL VENDEDOR", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.-** De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA**, de este contrato, se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los pagos serán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione, conforme se hayan recibido los materiales, a entera satisfacción del área responsable de su recepción, dentro de los 10 (diez) días hábiles, a partir de entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del Centro Cultural de Salagua, (planta alta) de la calle Octavio Paz número 2, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima. C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en la ciudad de Manzanillo, Colima y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869

A







ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA MOTOR DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

#### REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, solicitados mediante Orden de Compra expedida por la Dirección de Adquisiciones dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma, en el Almacén General número 2, ubicado entre las calles Juan José Arreola y Almendro del Mar, colonia Marimar, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

**CUARTA.- VIGENCIA**, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 15 de octubre del 2024.

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES"** acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% (cero punto 5 por ciento) del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISION. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL VENDEDOR".

**"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.

¥





ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA MOTOR DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

- 3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
- 4. En general por cualquier otra causa imputable "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa a la C.P. Lizzette Berenice Aguilar Acevedo, Directora de Servicios Generales, por ser el área responsable de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contratactuales de "EL PROVEEDOR", y en caso contratio lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "PARTES" convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto









### ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA MOTOR DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por LAS PARTES que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 22 (veintidós) de mayo del 2024.

DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE OFICIALÍA MAYOR C.P. LIZZETTE BERENICE AGUILAR ACEVEDO DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES POR "EL PROVEEDOR"





ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA MOTOR DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

#### ANEXO 1

# AT'N. C. HECTOR RAMIREZ RAMIREZ

OFICIAL MAYOR MANZANILLO, COL

#### POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO COTIZACION SOLICITADA

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	INPORTE
345	CUBETA DE ACEITE PARA MOTOR DIESEL MULTIGRADO 15-W-40 - 19 LTS MARCA MOBIL TAPA AZUL	\$ 2,480.00	\$ 783.650 OO
33	CUBETA DE ACEITE PARA TRANSMISION DIESEL CAT TOTO - 50 NARCA CATERPILLAR 19 LTS.	3 3 306 00	\$ 112,000,00
33	CUBETA DE ACEIT <b>E PARA TRANSMISION</b> DIESEL CATID <b>TO - 50</b> MARCA CATERPILLAR 19 LTS.	1 3,29001	5,108,570 00
	CUBETA DE ACEITE PARA TRANSMISIÓN ACEITE 8AC 140 GL 1 - 10 LTS MARCA - MÉXICANA DE LUBRICANTES	\$ 1,680,00	\$ 34,760.03
警警	CUBETA DE ACEITE PARA MOTOR DIESEL ACEITE MONOGRADO SAE - 80 CH - 4 MANGA - MEXICANA DE LUBRICANTES	\$ 1,380,00	\$ 15,160 03
00	CUSETA DE ACEITE PARA TRANSMISION AUCITE SAL 90 OL-1 - 19 ETS AURICA - MEXICANA DE LUBRICANTES	1 1580.00	\$ 52 140 00
33	COOL A DE ACETTE BATA ACOTOR DIESEA MULTICRADO 20 M-20 - 19 LTS MARCA MOBIL TAPA ROJA	\$ 2.180 QO	5 71 940 (20

NOTA: FECHA DE ENTREGA PRECIOS COMIVA INCLUIDO 28 - MAYO - \$024

EN ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE DE LA COTIZACION ANTES DESCRITA. ME SUSCRIBO AFECTUOSAMENTE, QUEQNIDO A SUS ORDENES

ATEN WENTE

CV

X







ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA MOTOR DIESEL PARA LAS UNIDADES DEL PARQUE VERICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

LOXINA

# REFACCIONARÍA LORENZANA

#### ATAL C. HECTOR RAMIREZ RAMIREZ

MOTHER THE SECTION OF THE SECTION OF

ASATTUTA KITOALITAD ARVIN JURIN 1991 JURI 120 CYLLINI 199

ANNEL DATA ANTIBODE EL CONTRA MACLUSO DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONT

THE SECOND FOR MICHAEL SECOND AND AN ADDRESS OF THE SECOND AND AND AN ADDRESS OF THE SECOND AND ADDRESS OF THE SECOND AND ADDRESS OF THE SECOND AND ADDRESS OF THE SECOND ADDRES

The collinsor

Carry Airtighter, American Carry